 

**PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE INTRODUCE MODIFICACIONES EN MATERIA DE PARTIDOS POLÍTICOS, SISTEMA**

**ELECTORAL, MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN Y TRAMITACIÓN LEGISLATIVA**

# Fundamentos

En los últimos meses, se ha retomado la discusión sobre la necesidad de mejorar el sistema político chileno. La mayoría de los análisis suelen centrarse en la fragmentación del sistema de partidos, la falta de disciplina partidaria y las tensiones entre los poderes ejecutivo y legislativo. Sin embargo, esta mirada parcial ignora que un sistema político saludable debe garantizar representación, gobernabilidad y participación efectiva de todos los sectores sociales, respondiendo eficazmente a las demandas ciudadanas.

Nuestra democracia enfrenta desafíos estructurales: la seguidilla de protestas sociales que convergieron en el estallido social de 2019, la poca confianza en los partidos políticos y la baja participación electoral antes del voto obligatorio son claros síntomas de un malestar social prolongado. Estas problemáticas no pueden abordarse únicamente con reformas centradas en la relación entre partidos y poderes del Estado; es crucial fortalecer el vínculo entre ciudadanía e instituciones mediante mecanismos de participación y políticas públicas más inclusivas.

Por lo anterior, reducir el debate al número de partidos o al diseño electoral simplifica excesivamente un problema más profundo: la capacidad del sistema político de representar a la sociedad y responder a sus necesidades. La experiencia chilena y comparada evidencia que la fragmentación no se soluciona exclusivamente limitando el multipartidismo, sino con partidos fuertes y representativos.

Desde este punto de vista, considerando específicamente la posibilidad de introducir una reforma acotada que permita equilibrar las dimensiones de gobernabilidad y representatividad, consideramos que es necesario incorporar elementos en materia de igualdad de género en cargos de elección popular; el fortalecimiento orgánico y programático de los partidos políticos; la introducción de mecanismos de participación ciudadana; cambios al sistema electoral y modificaciones acotadas al proceso legislativo que mejoren la eficacia institucional.

Dichas modificaciones responden a un diagnóstico compartido y consideran el contexto social y político actual, reconociendo el valor de una historia republicana marcada por el multipartidismo y amplias coaliciones. La intención es acercar instituciones a la ciudadanía, reduciendo la brecha entre sociedad y democracia mediante un enfoque

sustentado en evidencia, con miras a fortalecer nuestra democracia sin desestabilizarla con cambios abruptos. En resumen, se aboga por una reforma posible, responsable y acorde con las demandas de una sociedad diversa y plural.

El presente proyecto de reforma constitucional tiene como objetivo entregar un conjunto de propuestas en tres ejes principales para fortalecer el sistema político chileno de manera coherente: 1) Partidos políticos y sistema electoral; 2) Mecanismos de participación ciudadana; y 3) Proceso legislativo.

La base de estas propuestas se encuentra en la instancia previa del proceso de reemplazo constitucional de 2023 denominado “Comisión Experta”, cuyo propósito fue proponer al Consejo Constitucional un anteproyecto de nueva Constitución Política de la República de Chile. Ellas fueron adaptadas para ser incorporadas como modificaciones a la actual carta fundamental, asumiendo su transversalidad política como un punto de partida para el debate público sobre esta materia.

# Partidos políticos y sistema electoral

El debate sobre los partidos políticos en Chile ha tendido a centrarse en problemas de coordinación, ignorando su debilitada capacidad para representar efectivamente los intereses de la población. En este sentido, los partidos chilenos enfrentan una crónica falta de cohesión organizacional, baja inserción territorial y desproporcionada dependencia de liderazgos individuales, lo que compromete su rol como mediadores entre la sociedad civil y el Estado.

De tal manera, la fragmentación del sistema político no es exclusivamente consecuencia del sistema electoral, sino de la debilidad orgánica y programática de los partidos, acentuada por incentivos que priorizan el personalismo y dificultan la disciplina y coherencia programática. Si bien las reformas de 2015 lograron avanzar en superar el binominalismo, no lograron eliminar completamente incentivos negativos que refuerzan la individualización política.

Cualquier reforma debe fortalecer la institucionalidad partidaria, salvaguardando los avances logrados en materia de representatividad y renovación de liderazgos. El objetivo es consolidar partidos cohesionados, con propuestas programáticas sólidas, capaces de representar a la ciudadanía y articular mayorías legislativas que respalden agendas de gobierno inclusivas y eficaces.

En relación con lo expuesto, mediante esta propuesta de reforma constitucional se propone introducir una definición de los partidos políticos que refuerce su carácter nacional y programático, aumentando sus requisitos de constitución de tres a ocho regiones. Además, se incorporan elementos en relación a la disciplina partidaria, como la pérdida del escaño parlamentario tanto por la renuncia como por la expulsión del partido político, asegurando los principios de un proceso racional y justo para dicho proceso y la incorporación de la revisión de la decisión por tribunales externos.

Asimismo, se incorpora la regulación y organización de las bancadas parlamentarias como un espacio de coordinación política dentro del Congreso Nacional, estableciendo la obligación de los parlamentarios, tanto militantes como independientes, de pertenecer a una.

Además, se propone que la elección parlamentaria se realice el día de la eventual segunda vuelta presidencial, con el objetivo de reforzar la conexión política entre ambas elecciones, incentivando la formación de mayorías parlamentarias coherentes con el gobierno electo, lo que facilita la gobernabilidad y la implementación de agendas legislativas.

Por último, se promueve la realización de elección con listas cerradas en el sistema electoral para resolver la desconexión entre el voto y la asignación de escaños que se encuentra actualmente oscurecida por un modelo de listas abiertas que incentiva la personalización y competencia entre candidatos, incluso dentro de un mismo pacto.

Este diseño, heredado parcialmente del antiguo sistema binominal, dificulta la coherencia programática y la disciplina partidaria, promoviendo la diferenciación individual por sobre los proyectos colectivos. Desde este punto de vista, las listas cerradas fortalecen a los partidos al alinear la manifestación de preferencias del electorado con la asignación de escaños, permitiendo una conexión más clara entre la ciudadanía y sus representantes, y estableciendo un sistema transparente que legitime las instituciones democráticas al centrar la atención en propuestas programáticas sólidas en lugar de en atributos personales.

# Mecanismos de participación ciudadana

Una de las tareas centrales de un sistema democrático es que representantes y representados se vinculen de manera efectiva, a fin de que sea más visible su rol en la toma de decisiones. De esta manera, introducir mecanismos de participación en la deliberación política fortalece al sistema dotándolo de una mayor legitimidad, relacionándola con los intereses y necesidades de la ciudadanía.

Para incrementar esta conexión entre representantes y representados, consideramos necesario incorporar constitucionalmente un derecho de las personas y un deber del Estado para asegurar la participación de la ciudadanía en la gestión pública, incorporando, a lo menos, los siguientes mecanismos:

1. Iniciativa ciudadana de ley;
2. Foros de deliberación ciudadana en materias de alcance nacional, regional y comunal;
3. Plebiscitos comunales y regionales;
4. Consultas ciudadanas comunales y regionales sobre prioridades presupuestarias

Además, se elimina la inhabilidad de aquellas personas que desempeñan un cargo directivo de naturaleza gremial o vecinal para ser candidatos a senador o diputado de la República.

# Proceso legislativo

Uno de los ejes estructurales conforme a los que se puede estimular el funcionamiento adecuado del sistema político, al tiempo que permite balancear las relaciones entre el Poder Ejecutivo y el Congreso, es el proceso de formación de la ley.

Esta relación desigual entre poderes encuentra hoy elementos que pueden ser mejorados a partir de diversas iniciativas, tanto de rango constitucional como legal. Aquellas que se recogen en este proyecto de Reforma Constitucional dicen relación con aquella

dimensión de la eficacia legislativa que permite tener una igualación del debate entre poderes del Estado al momento de definir prioridades y que, desde ese punto de vista, dan al Congreso de una posición revitalizada de cara al Ejecutivo y entregan la información de prioridades legislativas de forma más transparente hacia la ciudadanía.

De tal manera, se incorporan los siguientes elementos en el proceso legislativo:

1. Conceder al Presidente de la República la atribución para determinar que tres proyectos de ley deban tramitarse dentro del plazo de un año. Si no se cumple el plazo, el proyecto de ley debe ser puesto en votación en la Sala de la Cámara respectiva en su última versión, sin que sea posible que ésta conozca o vote cualquier otro. De esta manera, se permite avanzar en la agenda legislativa más relevante del gobierno de manera eficaz, a la vez que se le otorga un espacio prudente y necesario a las cámaras del Congreso para negociar un cronograma común de tramitación.;
2. Asimismo, se incluye la presentación de las prioridades legislativas de los distintos ministerios en las comisiones respectivas de ambas cámaras del Congreso Nacional a inicios del año legislativo;
3. Por último, se incorpora la regulación de la fase prelegislativa de los proyectos de ley incorporando una etapa anterior para que el Presidente de la República pueda someter a consideración de las comisiones del Congreso Nacional las ideas matrices de un proyecto de ley para que éstas realicen sus recomendaciones. De esta manera, se incorpora una herramienta que supone la promoción de agendas más compartidas entre ambos poderes del Estado.

# Idea Matriz

Este proyecto de reforma constitucional busca fortalecer el sistema político nacional, introduciendo modificaciones constitucionales que promuevan la representación, gobernabilidad y participación política, mejorando la institucionalidad de los partidos políticos, el sistema electoral, los mecanismos de participación ciudadana y el proceso legislativo.

En consecuencia, y atendiendo los antecedentes mencionados, los firmantes de la presente Reforma Constitucional vienen en presentar lo siguiente:

**PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL**

**Artículo Único:** Modifíquese la Constitución Política de la República, cuyo texto Refundido, Coordinado y Sistematizado se contiene en el Decreto 100 del año 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en el siguiente sentido:

1. En el artículo 3°, incorpórese a continuación del punto final, que pasa a ser punto y seguido, la siguiente oración:

*“Asimismo, deberán garantizar la participación de las personas en la gestión pública, estableciendo condiciones favorables para su ejercicio efectivo. La ley deberá contemplar y regular mecanismos de participación ciudadana en la gestión pública”.*

1. En el artículo 13°:
2. En el inciso segundo, entre la expresión “popular” y la conjunción “y”, agréguese la frase: “,*de participación política a través de mecanismos de participación ciudadana en la gestión pública y en el proceso de formación de la ley*'”.
3. Agréguese un nuevo inciso segundo al artículo 18°, pasando el actual inciso segundo a ser tercero y así sucesivamente, del siguiente tenor: *“Los partidos políticos y pactos electorales deberán presentar listas cerradas en las elecciones de cargos de representación popular realizadas bajo sistema plurinominal. Las candidaturas serán ordenadas por el respectivo partido o pacto, y el voto será emitido por lista, conforme a los principios que disponga la ley".*
4. Agréguese un artículo 18° bis del siguiente tenor: *“Los partidos políticos son asociaciones autónomas y voluntarias organizadas democráticamente, dotadas de personalidad jurídica de derecho público, integradas por personas naturales que comparten los mismos principios ideológicos y políticos.*

*Su finalidad es contribuir al funcionamiento y fortalecimiento del sistema democrático, representar a grupos de la sociedad y ejercer influencia en la conducción del Estado, para alcanzar el bien común y el interés público.*

*Los partidos políticos deberán basar su actuar en principios ideológicos y programáticos que definan libremente, buscando representar la realidad del territorio nacional. Para ello, deberán reunir el número de afiliados que establezca la ley en al menos ocho de las regiones del país.*

*Los partidos políticos podrán acceder a financiamiento público conforme a los umbrales de representación y afiliación que determine la ley, siempre que cumplan con estrictos estándares de probidad, transparencia y rendición de cuentas en el manejo de sus recursos.*

*Los partidos legalmente constituidos deberán contar con normativa interna sobre disciplina partidaria, la que incluirá sanciones específicas asociadas al incumplimiento de dicha normativa. Esta normativa podrá incorporar órdenes de partido a sus militantes que tengan la calidad de parlamentarios.*

*Las órdenes de partido serán excepcionales y se limitarán a asuntos parlamentarios que comprometan directamente los principios fundamentales o el programa del partido. Estas órdenes deberán ser explícitas, fundamentadas y no podrán emitirse cuando el parlamentario deba resolver como jurado o en el ejercicio de un juicio político”*

*A través de la normativa de disciplina interna, los partidos políticos deberán implementar mecanismos efectivos para garantizar la transparencia en las candidaturas y la probidad de quienes las representen”.*

1. Modifíquese el artículo 26°, en el siguiente sentido:
   1. En el inciso primero, elimínese la frase: “*conjuntamente con la de parlamentarios en la forma que determine la ley orgánica constitucional respectiva”.*
   2. En el inciso segundo, agréguese, después de la frase: “efectuada la primera.”, la siguiente: *“Ese mismo día, se efectuará la elección parlamentaria”.*
2. Agréguese en el artículo 32° un nuevo número 22°, del siguiente tenor:

*“22) Determinar una agenda legislativa prioritaria. El primero de junio de cada año, el Presidente de la República informará hasta tres proyectos de ley que integrarán dicha agenda legislativa prioritaria, los que deberán ser puestos en votación y terminar su tramitación legislativa en el plazo máximo de un año desde su inclusión.*

*La forma de tramitación y los plazos de cada trámite serán determinados por la ley orgánica constitucional respectiva. En caso de incumplimiento de los plazos establecidos para su despacho desde las comisiones, los proyectos serán automáticamente puestos en votación en la sala correspondiente en su última versión despachada, sin que esta pueda conocer o votar cualquier otro asunto hasta que se resuelva su discusión”.*

1. Agréguese un inciso tercero al artículo 37°, del siguiente tenor: “*Los Ministros de Estado que acuerde la Cámara de Diputadas y Diputados, o el Senado, al inicio de cada legislatura, deberán concurrir a la comisión respectiva para exponer la agenda legislativa de su cartera para el año. Esta exposición deberá incluir las principales iniciativas legislativas, las prioridades sectoriales y los compromisos asumidos por el gobierno en el marco del programa presidencial”.*
2. En el artículo 55°, a continuación del punto final, que pasa a ser punto aparte, agréguese lo siguiente: “*Asimismo, esta ley orgánica constitucional establecerá las directrices para la organización y funcionamiento de las bancadas en cada cámara legislativa, definiendo sus derechos, deberes y las implicancias de la renuncia a ellas por parte de los parlamentarios que las integren*.

*Se entenderá por bancada la agrupación de parlamentarios que pertenecen a un mismo partido político, coalición o, en el caso de independientes, aquellos que actúan en conjunto bajo los términos establecidos por el reglamento interno de la respectiva cámara.*

*Los miembros de cada bancada actuarán coordinadamente y emplearán mecanismos democráticos para tomar sus decisiones al interior de las cámaras, en todos los temas que los estatutos del respectivo partido no establezcan como de conciencias ni aquellas que sean objeto de órdenes de partido.*

*Los parlamentarios deberán pertenecer exclusivamente a una bancada. Los parlamentarios afiliados a un partido, deberán pertenecer a la bancada de ese partido, al igual que los independientes electos en una lista de partido. Los parlamentarios elegidos como independientes, que no hayan postulado bajo la afiliación de un partido político, deberán unirse a una bancada o conformar una, de acuerdo con las disposiciones del reglamento interno de la cámara correspondiente.”.*

1. Modifíquese el artículo 57° en sentido que sigue:
2. En el inciso primero, elimínese el numeral 7).
3. Reemplácese en el inciso segundo la frase “en los números 7) y 8)” por la frase *“en el número 8)”*.
4. En el artículo 60°, agréguense los siguientes incisos noveno y décimo nuevos, pasando el actual inciso noveno a ser undécimo, del siguiente tenor: “*Cesará en su cargo el diputado o senador que renuncie al partido político que hubiera declarado su candidatura. Esta renuncia producirá efectos inmediatos, sin necesidad de declaración o resolución de otro órgano. Asimismo, quedará impedido de asumir el cargo el diputado o senador electo que incurra en esta causal desde el día de su elección.*

*Del mismo modo, perderá su cargo el diputado o senador que sea expulsado del partido político que hubiera declarado su candidatura, siempre que dicha expulsión se haya efectuado conforme a los estatutos del partido y con pleno respeto al debido proceso. En este caso, la expulsión deberá ser revisada y ratificada por el Tribunal Calificador de Elecciones, a fin de verificar que se haya ajustado a un procedimiento racional y justo”.*

1. En el artículo 65°:
   1. Sustitúyase, en el inciso primero, la frase “o por moción de cualquiera de sus miembros” por *“, por moción de cualquiera de sus miembros o por iniciativa ciudadana de ley”.*
   2. Agréguese los siguientes incisos segundo y tercero nuevos, pasando el actual inciso segundo a ser cuarto y así sucesivamente, del siguiente tenor:

“*La ley orgánica constitucional del Congreso Nacional establecerá mecanismos de participación ciudadana en el proceso de formación de la ley, regulando sus requisitos de procedencia y la forma de tramitación. Estos mecanismos deben incluir, a lo menos la iniciativa ciudadana de ley la cual no*

*podrá versar sobre materias de iniciativa exclusiva del Presidente de la República.*

*Además, esta ley orgánica deberá habilitar un repositorio que reúna la información generada en virtud de estos mecanismos, con el propósito de orientar el debate parlamentario”*

* 1. Agréguese un inciso final, que disponga lo siguiente: *"El Presidente de la República podrá someter a consideración de las respectivas comisiones de ambas Cámaras del Congreso Nacional las ideas matrices de un mensaje que aún no haya ingresado a tramitación legislativa. Estas comisiones, en forma conjunta, elaborarán un informe que contenga recomendaciones y observaciones sobre dichas ideas matrices, el que deberá ser emitido en un plazo de sesenta días, tras la realización de un período de audiencias públicas."*

1. Agréguese la siguiente disposición quincuagésima cuarta transitoria, nueva, del siguiente tenor: “*Quincuagésima cuarta transitoria: Las modificaciones legales que contemplen y regulen los mecanismos de participación ciudadana en la gestión pública deberán ser presentadas por el Poder Ejecutivo dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigencia de esta reforma constitucional. Dichas modificaciones deberán incorporar, a lo menos, los siguientes mecanismos:*
2. *Audiencias o consultas públicas en los procesos de elaboración de normas de carácter general en los diversos niveles de la Administración Pública.*
3. *Foros de deliberación ciudadana de carácter consultivo en materias de alcance nacional, regional y comunal.*
4. *Plebiscitos comunales y regionales.*
5. *Consultas ciudadanas regionales y comunales sobre prioridades presupuestarias.*

*En el mismo plazo, el Poder Ejecutivo deberá presentar el proyecto de ley que modifique la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional para incorporar mecanismos de participación ciudadana en el proceso de formación de la ley”.*

1. Agréguese la siguiente disposición quincuagésima quinta transitoria, nueva, del siguiente tenor: “*Quincuagésima quinta transitoria: Los partidos políticos ya constituidos deberán elaborar, aprobar y publicar su normativa disciplinaria interna en un plazo máximo de seis meses contado desde la entrada en vigencia de esta disposición. Dicha normativa deberá garantizar el cumplimiento de los principios de debido proceso y transparencia, conforme a lo establecido en la ley orgánica constitucional respectiva”.*

**JAVIERA MORALES ALVARADO DIPUTADA DE LA REPÚBLICA**